CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –CONADIS-

CONVENIO N° 005 -2005-REGION CALLAO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente General el señor **LUIS ALVARADO GUTIERREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08183891, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2004-REGION CALLAO-PR de fecha 30 de diciembre de 2004 a quien en adelante se le denominará **"REGION CALLAO"**; y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –CONADIS-**, a quien en adelante se le denominará **"EL CONADIS"**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, primer piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente el Señor Dr. **CARLOS AUGUSTO MERINO DE LAMA**, identificado con DNI Nº 002533173, designado por Resolución Suprema Nº 0171-2004-PCM; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **MARCO INSTITUCIONAL**

La **"REGIÓN CALLAO"**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

"EL CONADIS", es un órgano público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica y administrativa, creado mediante Ley Nº 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, teniendo como función –entre otras- establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad, a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú, de conformidad con lo establecido por el articulo 7º de la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: **MARCO LEGAL**

El presente Convenio se celebra al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, modificado por Ley Nº 28164.
- Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado con D.S. Nº 003-2000-PROMUDEH

- D.S. N° 013-99-PRES, que Transfiere el Proyecto "Centro de Formación Técnica para Personas Discapacitadas -CEFODI" al "**EL CONADIS**"
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización de 20.JUL.2002, modificada por la Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 18.NOV.2002, modificada por las Leyes Nos 27902 y 28013.
- Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/RC-CALLAO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa N°28015
- Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, aprobado por D.S. N° 009-2003-TR.
- Ley de Centros de Innovación Tecnológica N° 27267.
- Reglamento de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica aprobado por D.S. N° 027-2000-ITINCI.
- Ordenanza Regional N° 013-2004-REGION CALLAO-CR, que crea el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Callao

CLAUSULA TERCERA: **OBJETO DEL CONVENIO**

La "**REGION CALLAO**" y "**EL CONADIS**" convienen en establecer relaciones de cooperación y coordinación mediante la realización conjunta de actividades destinadas al desarrollo económico productivo empresarial, impulsando cadenas productivas, con la finalidad de apoyar a los pequeños y microempresarios discapacitados, a fin de convertirlos en personas productivas. Creando en un futuro el Centro de Innovación Tecnológica –CITE-, desde una perspectiva integracionista.
Para la ejecución del presente convenio se hará uso de la infraestructura y equipos del proyecto Centro de Formación para Personas con Discapacidad –CEFODI- el que fue transferido a "**EL CONADIS**" mediante Decreto Supremo N° 013-99-PRES, con la finalidad de realizar acciones y actividades que hagan productivo a la persona con discapacidad.

CLAUSULA CUARTA: **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de la "**REGION CALLAO**":

a) La "**REGION CALLAO**", entregará el acervo documentario que mantiene del Proyecto Centro de Formación para Personas con Discapacidad –CEFODI- y que forma integrante de la transferencia efectuada mediante D.S. N° 013-99-PRES.
b) Gestionar dentro del marco de sus competencias y posibilidades el Saneamiento Físico Legal del CEFODI.

Son obligaciones y atribuciones de "**EL CONADIS**":

a) Brindar asesoramiento y capacitación al personal de la "**REGION CALLAO**" en materia de Promoción y Defensa de los Derechos y Beneficios a favor de las personas con discapacidad, por la normatividad vigente, así como por el registro y vigilancia del cumplimiento de los fines que establece la Ley.
b) Formular y aprobar normas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad, su registro y cumplimiento según Ley N° 27050.

c) Difundir los programas de promoción empresarial a través de las diferentes entidades de los sectores público y privado, desarrollados en la infraestructura del Centro de Formación para Personas con Discapacidad –CEFODI- en alianza con la "**REGIÓN CALLAO**".
d) Coordinar con otros organismos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, o del Ministerio de la Producción, así como con otras instituciones públicas o privadas pertinentes; el apoyo y soporte de las acciones educativas de desarrollo productivo empresarial, capacitadores registrales y traductores a favor de las personas con discapacidad.
e) Concertar con el sector privado el apoyo y otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad ubicadas dentro de la jurisdicción de la "**REGIÓN CALLAO**".
f) Brindar las instalaciones del Proyecto Centro de Formación para Personas con Discapacidad –CEFODI- el mismo que será dirigido y supervigilado por la Comisión Mixta Especial.
g) Poner a disposición –de acuerdo a la normatividad vigente- el patrimonio mobiliario e inmobiliario, el mismo que será administrado por la Comisión Mixta Especial. La misma que deberá realizarse mediante expedición de la resolución correspondiente y levantamiento de acta de recepción.
h) La falta de cumplimiento por parte de "**EL CONADIS**" de cualquiera de los términos y condiciones establecidos por el presente convenio, dará lugar a la automática resolución.

Son obligaciones de **AMBAS PARTES**:

a) Conformar conjuntamente una Comisión Mixta Especial cuya tarea será la de supervigilar las labores realizadas en el Centro de Formación para Personas con Discapacidad –CEFODI-, dentro del marco del presente convenio.
b) Elaborar un Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Comisión Mixta Especial.
c) Coordinar mancomunadamente para impulsar diferentes estrategias de promoción productiva empresarial de la "**REGIÓN CALLAO**" con integración de las personas con discapacidad.
d) Coordinar, de ser posible, la captación de Fondos de Cooperación Internacional en base a proyectos productivos generados conjuntamente, y que serán materia de la suscripción de convenios específicos. Los mismos que deberán encuadrarse dentro de la legislación vigente.

CLÁUSULA QUINTA: **CONFORMACION DE LA COMISION**

La Comisión Mixta Especial estará conformado por funcionarios de la Alta Dirección de la "**REGIÓN CALLAO**", y de "**EL CONADIS**", los mismos que serán designados mediante resolución respectiva dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: **PLAZO DEL CONVENIO MARCO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. De no haberse concluido con el Objeto del Convenio, previo acuerdo de las partes, su vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo mediante Addendum.

CLAUSULA SETIMA: **DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

Las partes acuerdan designar a un (01) coordinador por cada una de ellas, como responsables de la supervisión de la correcta ejecución del presente convenio. Al respecto la "**REGIÓN CALLAO**" designa como su coordinador al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a su Gerencia. La coordinación por parte de "**EL CONADIS**" estarán a cargo de la Alta Dirección o de quien éste delegue.

CLAUSULA OCTAVA: **DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

La "**REGION CALLAO**" y "**EL CONADIS**" acuerdan –si así lo requiere- la suscripción de Convenios Específicos para los diferentes aspectos que se deriven del objeto del Convenio Marco. En dichos Convenios Específicos se definirán –de ser el caso- los alcances, plazos, montos presupuéstales y condiciones particulares, entre otros. El monto máximo del conjunto de los Convenios Específicos que puedan celebrar entre las partes estará necesariamente sujeto a las disposiciones presupuestales de la "**REGION CALLAO**".

CLAUSULA NOVENA: **DE LAS MODIFICACIONES**

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso podrán convenirse de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de diez (10) días calendarios;

CLAUSULA DECIMA: **RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

En los casos de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.
Una vez resuelto el presente Convenio, de corresponder, deberá procederse a la liquidación que pudiera originarse de los asuntos derivados del mismo. Los demás Convenios o Adendas suscritas por las partes, podrán continuar, a criterio de la "**REGION CALLAO**" en atención a las circunstancias, hasta su conclusión posterior.
Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta los intereses de la población, queda expresamente convenido que en caso de resolverse el presente Convenio por parte de la "**REGION CALLAO**" ésta asumirá en forma inmediata las acciones pendientes sin que proceda acción alguna en contrario por parte de "**EL CONADIS**".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre los otorgantes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en esta misma Cláusula, las partes se comprometen de ser el caso al procedimiento de Conciliación Extrajudicial y en caso de no hallarse una solución se recurrirá a la vía judicial; para ello ambas partes hacen renuncia expresa al fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Callao.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones, Informes, Actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor en la Ciudad del Callao a los 15 FEB. 2005

p LA REGION CALLAO
LUIS A. ALVARADO GUTIÉRREZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
DR. CARLOS A. MERINO DE LAMA
p EL CONADIS
PRESIDENTE